

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 0553 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **01 MAR 2023**

VISTO : La Papeleta de Infracción Administrativa N° 10020, de fecha 03-02-2023, impuesta a nombre de doña **GISELA MAGALI ORE OCHOA**, conductora del establecimiento de giro "PROSTIBULO", según código de infracción GPEyT.29, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 720-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO N° 141-2023-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones.

Que, el Art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 03-02-2023 en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento de giro "PROSTIBULO", ubicado en el Jr. Pichis N° 225-Huancayo, que venía funcionando de manera ilegal, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 10020 a nombre de doña **GISELA MAGALI ORE OCHOA**, por la infracción de: **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES, VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT.29, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 200% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura definitiva.

Que mediante INFORME N° 21-2023-MPH/GPEyT/UF de fecha 08-02-2023, emitido por el fiscalizador **CRISTHIAN MONTAÑEZ FLORES**, deriva la evidencia de la intervención realizada por el Area de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, efectuado con fecha 03-02-2023, a horas 15:20 p.m., en el cual se intervino al establecimiento ubicado en el Jr. Pichis N° 225-Huancayo, conducido por la administrada Oré Ochoa Gisela Magali con DNI N° 45456826, donde se constató que dicho establecimiento no cuenta con Licencia Municipal de Funcionamiento para Giros Especiales, por lo que viene funcionando como "PROSTIBULO", hallando a 02 damas de compañía y 01 parroquiano donde en el interior del local se evidenció 05 cuartos ambientados para el meretricio, donde se encontró camas, colchones, preservativos nuevos y usados. El operativo se realizó en conjunto con la Unidad de Serenazgo de la MPH, Defensa Civil y el Área de Bromatología, para lo cual de todo lo mencionado se evidencia en el video y tomas fotográficas, por lo que se le impuso la papeleta de infracción N° 10020 con Código de Infracción GPEyT. 29 **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES, VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR"** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. Adjunto copia del Acta de Fiscalización N° 229, Fotos y Video CD.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 141-2023-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, **establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT para presentar el descargo o subsanación, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción**



detectada, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 10020, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: “AL MOMENTO DE LA INTERVENCION SE CONSTATO QUE EL LOCAL VIENE FUNCIONANDO COMO PROSTIBULO CLANDESTINO DONDE EN EL INTERIOR SE ENCONTRO A 02 DAMAS DE COMPAÑIA Y UN PARROQUIANO, EN EL INTERIOR DEL LOCAL SE EVIDENCIO 05 CUARTOS AMBIENTADOS PARA EL MERETRICIO, DONDE SE ENCONTRO CAMAS, COLCHONES, PRESERVATIVOS NUEVOS Y USADOS. EL OPERATIVO SE REALIZO EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE SERENAZGO, DEFENSA CIVIL Y EL AREA DE BROMATOLOGIA.”

Que, el Tribunal Constitucional, máxime interprete de la Constitución sentó : “Aunque es cierto que toda persona tiene derecho a trabajar libremente con sujeción a la Ley, no es menos cierto que este derecho no es irrestricto y que se sujeta al cumplimiento de las disposiciones de cada municipio, como en el presente caso, en el que para iniciar una actividad comercial es necesario obtener previamente la Licencia de Funcionamiento respectiva; de lo contrario, las Municipalidades tienen la facultad de clausurar el establecimiento INFORMAL”.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE, los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro “PROSTIBULO”, ubicado en el Jr. Pichis N° 225-Huancayo, regentado por doña **GISELA MAGALI ORE OCHOA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura definitiva del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTÍFIQUESE a la parte interesada, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Pichis N° 225-Huancayo .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/JTML
Mluf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE